

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Ref. Proceso ejecutivo con Acción real y personal instaurado por **LUIS HERNAN RUIZ ALVAREZ contra LUIS ENRIQUE LENGUA PAEZ y Otros.** Radicado. 2300131030042020-000137-00 (Verbal de Pertenencia).

Incumbe en esta oportunidad que el Despacho proceda a nombrar curador ad-litem para los herederos determinados e indeterminados del causante Juan Pablo González Paternina, quienes se encuentran emplazados mediante publicación que hicieron el domingo 25-Abril-2021 en el diario El Espectador, así mismo, la inclusión de dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 05 de mayo del año en curso.

Por ello, se nombra como curador ad-litem al doctor Carlos Andres Roa Mestra (C.C. 1067935326), quien para efectos de notificaciones las recibe en el correo electrónico carlosandrea@hotmail.com. Lo anterior, de conformidad a lo normado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por otro lado, fue allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, memorial contentivo de constancia de envío de notificación a los demandados Luis Enrique Lengua Paez y Oswaldo Manuel Negrete Causil a las direcciones aportadas a la demanda. Siendo ello así, se requiere al profesional del derecho aludido para que surta el trámite de notificación por aviso al demandado Oswaldo Manuel Negrete Causil a esa misma dirección.

Finalmente, se advierte que el demandado Luis Enrique Lengua Paez, informa al despacho que su dirección de correo electrónico es: lucholenguapaez@hotmail.com. Lo anterior, para efectos de recibir traslado y ser notificado de cualquier otra actuación judicial. Así las cosas, se tendrá al demandado Luis Enrique Lengua Paez notificado por conducta concluyente atendiendo lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, y el traslado de la demandada será remitido por conducto de Secretaría dentro del término de la distancia a la dirección de correo electrónico lucholenguapaez@hotmail.com, luego entonces el término para contestar la demanda le comenzará a correr a partir del día siguiente en que reciba el referido traslado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. NOMBRAR como curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados del causante Juan Pablo González Paternina, al doctor Carlos Andrés Roa Mestra (C.C. 1067935326), quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Por secretaria comuníquese tal designación al auxiliar de la justicia Carlos Andrés Roa Mestra al correo electrónico carlosandroa@hotmail.com.

TERCERO. Requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante que surta el trámite de notificación por aviso al demandado Oswaldo Manuel Negrete Causil, a la dirección aportada en la demanda.

CUARTO. Tener notificado por conducta concluyente al demandado Luis Enrique Lengua Paez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

QUINTO. Por Secretaría remítase en el término de la distancia a la dirección de correo electrónico lucholenguapaez@hotmail.com, el traslado de la demanda al señor Luis Enrique Lengua Páez, y se advierte que el término para contestar la demanda le comenzará a correr a partir del día siguiente en que reciba el referido traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

703b2fdeb8e2622de58e7286bbda23a767182ba661998d682e8493a3d0947470

Documento generado en 31/05/2021 03:31:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**